



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.324.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 121255 - Fichero N° 46, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario introducir modificaciones en el Código Tributario vigente en la Municipalidad de Rafaela, a los fines de dejar debidamente aclarados aspectos que hacen al domicilio fiscal de los contribuyentes y a la obligación de éstos de abonar las comisiones y gastos en que se incurre cuando los valores con que se pagan tributos son girados contra otras plazas.-

Que lo antedicho encuentra fundamento en razones de transparencia respecto del cobro de los tributos y economía en los trámites municipales.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 14° del Código Tributario vigente en la Municipalidad de Rafaela, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.14°) El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de este Código, Ordenanzas Tributarias y cualquier otra norma legal dictada por la Municipalidad de Rafaela, disponiendo el cobro de tasas, derechos, contribuciones de mejoras y todo otro tributo municipal, será el lugar ubicado en el ejido de la ciudad de Rafaela que tenga denunciado o denuncie el contribuyente en el Area Rentas.-

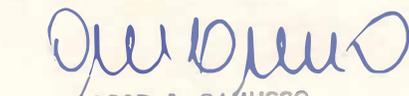
Dicho domicilio fiscal deberá obligatoriamente estar dentro de las zonas urbanas y suburbanas de la ciudad de Rafaela, con exclusión expresa de la zona rural.-"

Art. 2°) Incorpórase como artículo 14° Bis del Código Tributario vigente en la Municipalidad de Rafaela, el siguiente:

"Art.14°Bis) Cuando el contribuyente tenga residencia o esté asentada la sede de su negocio fuera del territorio del municipio, será considerado domicilio fiscal - ante la falta de denuncia conforme con lo que establece el artículo 14° - el lugar donde se encuentre ubicado cualquier inmueble de su propiedad según las registraciones municipales y, en su defecto, el sitio de última residencia en el ejido municipal conocido por la Municipalidad de Rafaela según sus archivos del Area Rentas.-

Art. 3°) Modifícase el artículo 28° del Código Tributario vigente en la Municipalidad de Rafaela, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.28°) El pago de los tributos municipales de cualquier tipo, sus anticipos, y facilidades será exigible en los lugares, las fechas y las formas que indique la pertinente norma legal; aún cuando la Municipalidad no entregara al contribuyente, en forma previa, los formularios pertinentes para

  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

/////



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

//////

el ingreso del gravamen; siendo único requisito la existencia de disposición que fije la fecha de vencimiento de la obligación fiscal.-"

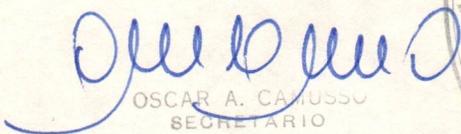
Art. 4º) Incorpórase como artículo 28º Bis del Código Tributario vigente en la Municipalidad de Rafaela, el siguiente:

"Art.28ºBis) Las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y todo otro tributo municipal, sus recargos, intereses y multas deberán ingresarse en dinero efectivo, giro, transferencia o cheque u orden de pago contra sucursales bancarias o de entidades crediticias o mutualistas con asiento en Rafaela.-

Si se ingresaren tributos mediante valores sobre otras plazas distintas a Rafaela, se le exigirá al contribuyente el pago, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de recibida la pertinente notificación, de las comisiones y gastos en que deba incurrir la Municipalidad para efectivizar el valor de que se trate.-"

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a  
los ocho días del mes de  
setiembre de mil novecientos  
ochenta y nueve.-----

  
OSCAR A. CANUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
JUAN CARLOS GRANA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela